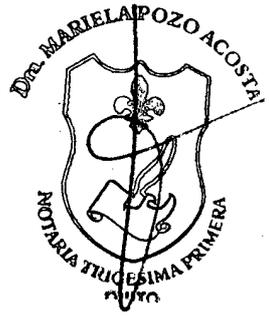


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
TURBO DIESEL TURDIESEL COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ

Y

RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ

CUANTÍA.- USD \$ 400,00

S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de enero del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de

este cantón, comparecen, el señor DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ,

casado, por sus propios y personales derechos; y el señor RENATO BENJAMÍN

BARRAGÁN MARTÍNEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos.-

haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente escritura.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédula de ciudadanía, cuyas copia fotostáticas debidamente

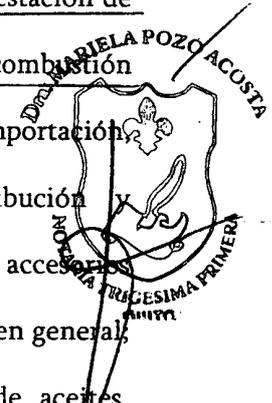
QUITO  
16/01/2013  
31

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 certificadas por mí la Notaria se agrega.- Advertidos que fueron los  
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así  
3 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al  
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
5 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
6 entrega cuyo tenor es este: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas  
7 a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes  
8 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
9 presente escritura, el Señor Darío Javier Barragán Martínez; de nacionalidad  
10 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y el  
11 Señor Renato Benjamín Barragán Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión ingeniero. Los  
13 comparecientes están domiciliadas en este Distrito Metropolitano, hábiles para  
14 contratar y obligarse quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una  
15 compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes  
16 y a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE TURBO DIESEL  
17 TURDIESEL COMPAÑIA LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
18 DENOMINACION Y DOMICILIO. La compañía se denominará TURBO DIESEL  
19 TURDIESEL COMPAÑIA LIMITADA El domicilio principal de la sociedad será  
20 Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer  
21 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.-  
22 ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será  
23 de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro  
24 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse  
25 antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el  
26 particular en la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO TERCERO.-  
27 OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes  
28 actividades: a) Prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica para la rama



1 automotriz, minera, petrolera, artesanal metalmecánica y textil; b) Prestación de  
2 servicios de mantenimiento: preventivo y correctivo de motores de combustión  
3 interna; c) Reparación de motores a combustión interna; d) Importación,  
4 distribución, compra venta, exportación, representación, distribución y  
5 comercialización de toda clase de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios  
6 aplicables a todo tipo de automotores, maquinaria, y equipo industrial en general,  
7 e) Compra venta, distribución y comercialización de todo tipo de aceites,  
8 lubricantes, accesorios y combustibles; f) Elaborar, movilizar, comprar, vender,  
9 importar, los productos que estén de acuerdo a su comercio; g) Reparar,  
10 reconstruir y adaptación de motores; h) Importación, exportación representación,  
11 comercialización. de maquinaria, equipos, repuestos y accesorios para la industria  
12 automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal, metalmecánica y textil; i)  
13 Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas nacionales  
14 o extranjeras que se dediquen a actividades afines o complementarias con el  
15 objeto social; j) Realización de todas las actividades relacionadas con el comercio  
16 por la ley, en especial en lo referente a la rama automotriz; k) Podrá asociarse o  
17 formar parte de otras compañías, Corporaciones Asociaciones; l) Podrá actuar  
18 como socio matriz, filia, corresponsal; m) La representación comercial y  
19 mercantil de empresas nacionales o extranjeras; n) La representación de firmas  
20 comerciales, industriales profesionales y de cualquier otro tipo relacionadas con  
21 las industria automotriz, minera, agropecuaria, petrolera, artesanal,  
22 metalmecánica y textil fungiendo como representante, agente, distribuidor,  
23 consignatario o comisionista; o) Realizar, toda clase de avalúos, de plantas  
24 industriales, maquinaria y equipo; p) Podrá actuar como mandante, mandataria,  
25 comisionista, o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o  
26 extranjeras. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá adquirir  
27 acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones para sí y podrá  
28 asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 así como también con las que tengan diversa actividad. RESTRICCIONES AL  
2 OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación  
3 financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

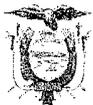
5 ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es  
6 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 NORTEAMÉRICA (USD \$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS  
8 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 NORTEAMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- ARTÍCULO QUINTO.-

10 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un  
11 certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de  
12 no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.  
13 Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.-

14 ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las  
15 participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros  
16 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión  
17 se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.-

18 ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los  
19 aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General  
20 de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de  
21 estos estatutos; b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a  
22 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
23 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio,  
24 previa la liquidación de su aporte; c) En caso de aumento de capital social, los  
25 socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas  
26 participaciones.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y

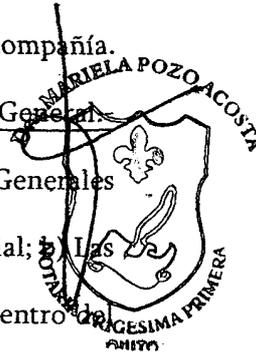
27 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos,  
28 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 estatutos.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta  
2 General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.  
3 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.  
4 ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales  
5 podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social; b) Las  
6 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del  
7 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la  
8 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
9 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas  
10 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los  
11 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
12 CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por  
13 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
14 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
15 reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
16 realización de la Junta; b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán  
17 exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la  
18 respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y  
19 RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar  
20 en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de  
21 cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) En segunda convocatoria, las  
22 Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la  
23 convocatoria; c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta  
24 General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la  
25 reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No  
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán  
27 convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar  
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
2 de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo  
3 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y  
4 REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse  
5 representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al  
6 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.-  
7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General  
8 estará dirigido por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado  
9 para ello por los presentes en la reunión; b) Actuará de Secretario el Gerente  
10 General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como  
11 Secretario ad hoc; c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el  
12 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo  
13 décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y  
14 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-  
15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
16 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de  
17 la compañía; b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General; c)  
18 Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente; d) Examinar cuentas,  
19 balances e informes de los administradores y dictar la resolución  
20 correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; f)  
21 Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los  
22 administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado  
23 por estos estatutos; g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación  
24 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación  
25 total de los activos y pasivos de la sociedad; h) Consentir en la cesión o traspaso  
26 de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; i) Fijar el porcentaje de  
27 utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de  
28 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; j)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este  
2 contrato; (k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el  
3 presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley

4 señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.  
5 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la  
6 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General y a  
7 falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

8 ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE. El presidente podrá ser  
9 socio o no de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período  
10 de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el  
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
12 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados  
13 de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
14 d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo;  
15 e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas

16 sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE  
17 GENERAL.- El gerente general podrá ser socio o no de la Compañía y será  
18 nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá  
19 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones  
20 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)  
21 Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; b)  
22 Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la  
23 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la  
24 situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y  
25 ganancias; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d)  
26 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista  
27 completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido,  
28 domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no

# Dra. Mariela Pozo Acosta

1 hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido; e) Actuar  
2 como Secretario de la Junta General; f) Ejercer todas las funciones que fueren  
3 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.-  
4 ARTICULO VIGESIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un  
5 fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas  
6 de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea  
7 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO  
8 VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de  
9 la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno  
10 de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-  
11 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que  
12 determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
13 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y  
14 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas  
15 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de  
16 Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición  
17 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber  
18 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
19 suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-  
20 ARTICULO PRIMERO.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente  
21 manera:-----

| SOCIO                             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| Darío Javier Barragán Martínez    | 200                 | 200               | 200                          | 50%        |
| Renato Benjamín Barragán Martínez | 200                 | 200               | 200                          | 50%        |
| TOTAL                             | 400                 | 400               | 400                          | 100%       |

22 Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital.- La inversión es de  
23 carácter nacional.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se concede autorización a la  
24 Doctora Elizabeth Cabrera Celi y/o Licenciado Santiago Bentancourt para que

IMPRIMIR 0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7477403  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BETANCOURT RODRIGUEZ WILSON SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2013 14:47:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 90103720 abierta el 07 de Enero del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**.

que se denominará \_\_\_\_\_ a  
cantidad de **TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.** que ha sido  
**CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
consignada por orden de las siguientes personas:

|  | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>DARIO JAVIER BARRAGAN MARTINEZ</u>    | <u>200,00</u>       |
| <u>RENATO BENJAMIN BARRAGAN MARTINEZ</u> | <u>200,00</u>       |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>400,00</b>       |
| _____                                    | _____               |
| _____                                    | _____               |
| _____                                    | _____               |

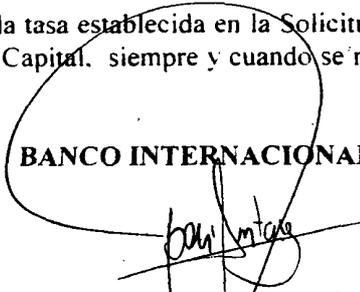
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**Quito, 07 de Enero del 2013**  
Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada


 CIUDADANIA 180159742-6  
 BARRAGAN MARTINEZ DARIO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 DICIEMBRE 1940  
 005- 0134 08039 N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961  



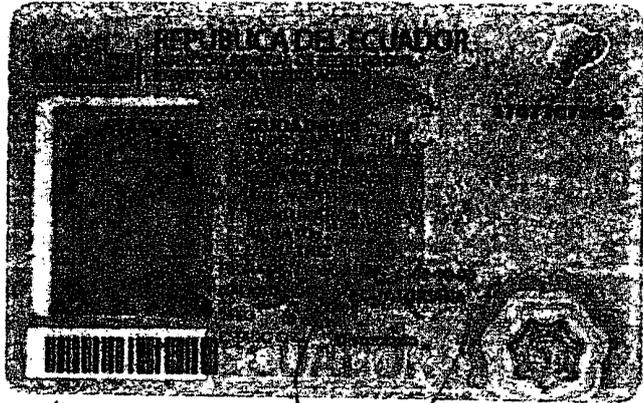


EDIATORIA 1402000 E1132A1212  
 CASADO EDITH ISABEL DEL J RUIZ LUCIO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 QUITO BARRAGAN  
 VIRGINIA MARTINEZ  
 GUAYAZUL 28/05/2004  
 28/03/2016 0788503  

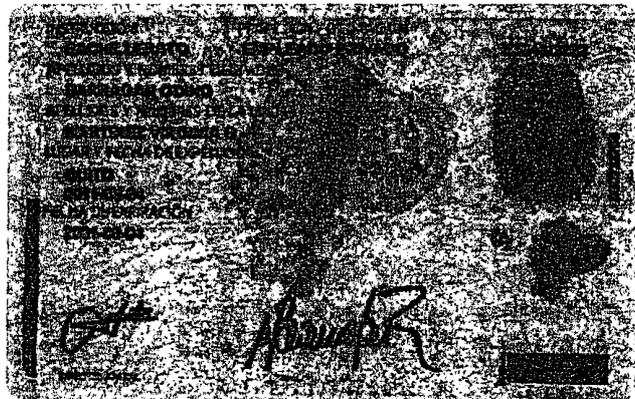



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011  
 072-0842 1801597438  
 NUMERO CEDULA  
 BARRAGAN MARTINEZ DARIO JAVIER  
 CUYAS CUYABAMA  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA TOWN ZONA  


F) PRESENTA (E) DE LA JUSTA



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 12077578.7 368 - 0019  
 BARRAON MARTINEZ BENAYO BENJAMIN  
 PICHINCHA QUITO  
 CHALUPICRU  
 BARRION MARI 3689 Cmt. Reg. B Tot USD: 38,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 003  
 2441767 21/09/2011, 13:53:34  
**2441767**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive procedan  
 2 con la obtención de Patente Municipal, y el Registro Único de Contribuyentes.-  
 3 HASTA AQUÍ LA MINUTA Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
 4 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura”.- Hasta aquí la  
 5 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,  
 6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los comparecientes  
 7 la ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Elizabeth  
 8 Cabrera Celi, con matrícula profesional número nueve mil seis , del Colegio de  
 9 Abogados Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron  
 10 los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les fue a los  
 11 comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
 12 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy  
 13 fe.-



*[Firma manuscrita de Darío Javier Barragán Martínez]*

SR. DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ

C.C. 180159742-6

*[Firma manuscrita de Renato Benjamín Barragán Martínez]*

RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ

C.C. 1707767966

LA NOTARIA

*[Firma manuscrita de la Dra. Mariela Pozo Acosta]*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA TURBO DIESEL TURDIESEL COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **DARÍO JAVIER BARRAGÁN MARTÍNEZ Y RENATO BENJAMÍN BARRAGÁN MARTÍNEZ.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN:-** TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA DENOMINADA **TURBO DIESEL TURDIESEL COMPAÑIA LIMITADA**, OTORGADA EL DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.000601, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000601****Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.461 de 30 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Febrero de 2013

  
**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7477403  
Nro. Trámite 1.2013.258

FMA/

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 5065

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 9140                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 15/03/2013                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 938                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1801597426     | BARRAGAN<br>MARTINEZ DARIO<br>JAVIER    | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1707767966     | BARRAGAN<br>MARTINEZ RENATO<br>BENJAMIN | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

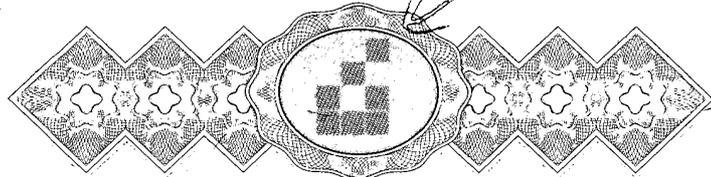
|   |   |
|---|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>            | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>             | 16/01/2013  |
| <b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>                           | NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA                         |
| <b>CANTÓN:</b>                                    | QUITO   |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b> | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DIC.Q.13.000601                 |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>  | ROMAN BARROS                                      |
| <b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>                      | ESPECIALISTA JURÍDICO                             |
| <b>PLAZO:</b>                                     | 25 AÑOS   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                     | TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.                 |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                  | QUITO   |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Cuantía | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|   |
|---|
| ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS RL: GG |
|---|



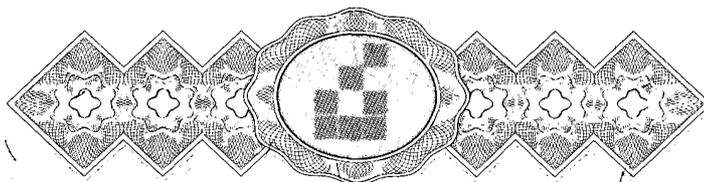
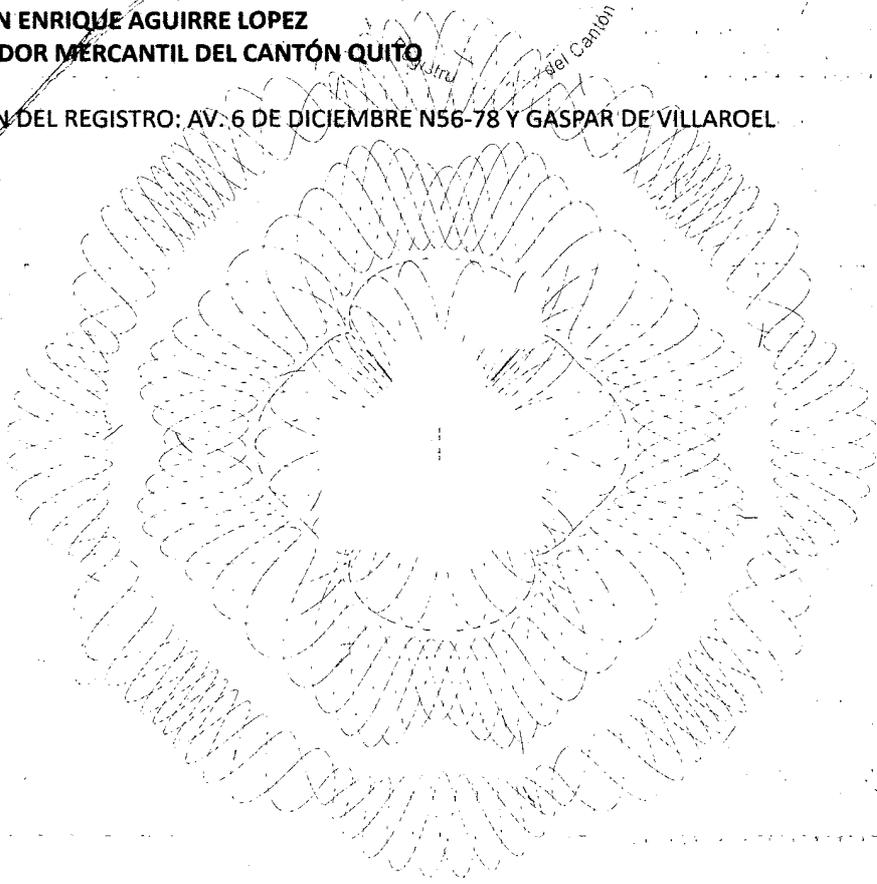
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11527**

Quito, 12de Abril del 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TURBO DIESEL TURDIESEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO